

Bogotá, D.C.

BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3.400 KILOGRAMOS) PARA LOS PUENTES FESTIVOS: **"DÍA DE SAN JOSÉ"** DEL VIERNES 20 AL LUNES 23 DE MARZO DE 2026; **"TEMPORADA SEMANA SANTA"** DEL VIERNES 27 MARZO AL DOMINGO 05 DE ABRIL DE 2026; **"DÍA DEL TRABAJO"** DEL JUEVES 30 DE ABRIL AL DOMINGO 03 MAYO DE 2026; **"DÍA DE LA ASCENSIÓN"** DEL VIERNES 15 AL LUNES 18 DE MAYO DE 2026; **"DÍA DE CORPUS CHRISTI"** DEL VIERNES 05 AL LUNES 08 DE JUNIO DE 2026; **"DÍA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"**, DEL VIERNES 12 AL LUNES 15 DE JUNIO DE 2026; **"DÍA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO"** DEL VIERNES 26 AL LUNES 29 DE JUNIO DE 2026; **"DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA"** DEL VIERNES 17 AL 20 DE JULIO DE 2026, EN LA RED VIAL NACIONAL.

Conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos) en los siguientes términos:

DÍAS, HORARIOS Y VÍAS DE APLICACIÓN A NIVEL PAÍS

PUENTE FESTIVO "DÍA DE SAN JOSÉ"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	20 de marzo 2026	15:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (<i>únicamente en sentido éxodo</i>) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".
SABADO	21 de marzo 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (<i>ambos sentidos</i>). Excepto en la vía "Rumichaca - Pasto - Mojarra - Popayán". Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.
DOMINGO	22 de marzo 2026	15:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía sentido "Ibagué - Melgar - Fusagasugá - Soacha - Bogotá".
LUNES (FESTIVO)	23 de marzo 2026	10:00 a 23:00 horas

		Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". En la vía Bogotá – Villavicencio – Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué – Cajamarca - Calarcá – La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 24-03-2026.
PUENTE FESTIVO "TEMPORADA SEMANA SANTA"		
DIA	FECHA	HORARIO
VIERNES	27 de marzo 2026	15:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", y "Popayán – Mojarras – Pasto – Ipiales – Rumichaca, incluyendo variante de Popayán".
SABADO	28 de marzo 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.
DOMINGO	29 de marzo 2026	No aplica
LUNES	30 de marzo 2026	No aplica
MARTES	31 de marzo 2026	No aplica
MIÉRCOLES	01 de abril 2026	12:00 a 23:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", y "Popayán – Mojarras – Pasto – Ipiales – Rumichaca, incluyendo variante de Popayán".
JUEVES (FESTIVO)	02 de abril 2026	06:00 a 15:00 horas

		Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). En las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 06:00 a 18:00 horas.
VIERNES (FESTIVO)	03 de abril 2026	No aplica
SÁBADO	04 de abril 2026	14:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué".
DOMINGO	05 de abril 2026	10:00 a 23:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). En la vía Bogotá - Villavicencio - Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En ambos sentidos desde las 10:00 a 01:00 horas del 06-04-2026. En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del lunes 06-04-2026.
PUENTE FESTIVO "DÍA DEL TRABAJO"		
DÍA	FECHA	HORARIO
JUEVES	30 de abril 2026	15:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (<i>únicamente en sentido éxodo</i>) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".
VIERNES FESTIVO	01 de mayo 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca - Pasto - Mojarra - Popayán". Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.
SABADO	02 de mayo 2026	15:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía sentido "Ibagué - Melgar - Fusagasugá - Soacha - Bogotá".

DOMINGO	03 de mayo 2026	10:00 a 23:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". En la vía Bogotá – Villavicencio – Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué – Cajamarca - Calarcá – La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del lunes 04-05-2026.
PUENTE FESTIVO "DÍA DE LA ASCENSIÓN"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	15 de mayo 2026	15:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".
SABADO	16 de mayo 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.
DOMINGO	17 de mayo 2026	15:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía sentido "Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha – Bogotá".
LUNES (FESTIVO)	18 de mayo 2026	10:00 a 23:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". En la vía Bogotá – Villavicencio – Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué – Cajamarca - Calarcá – La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 19-05-2026.
PUENTE FESTIVO "DÍA DE CORPUS CHRISTI"		
DÍA	FECHA	HORARIO

VIERNES	05 de junio 2026	15:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (<i>únicamente en sentido éxodo</i>) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".
SÁBADO	06 de junio 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca - Pasto - Mojarra - Popayán". Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.
DOMINGO	07 de junio 2026	15:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía sentido "Ibagué - Melgar - Fusagasugá - Soacha - Bogotá".
LUNES (FESTIVO)	08 de junio 2026	10:00 a 23:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca - Pasto - Mojarra - Popayán". En la vía Bogotá - Villavicencio - Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 09-06-2026.
PUENTE FESTIVO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	12 de junio 2026	15:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (<i>únicamente en sentido éxodo</i>) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".
SÁBADO	13 de junio 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca - Pasto - Mojarra - Popayán".

		Aplica para ambos sentidos en la vía <i>Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre)</i> , desde las 12:00 a 19:00 horas.
DOMINGO	14 de junio 2026	15:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía sentido "Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha – Bogotá".
LUNES (FESTIVO)	15 de junio 2026	10:00 a 23:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarra – Popayán". En la vía Bogotá – Villavicencio – Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 16-06-2026.
PUENTE FESTIVO "SAN PEDRO Y SAN PABLO"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	26 de junio 2026	14:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (<i>únicamente en sentido éxodo</i>) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".
SABADO	27 de junio 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarra – Popayán". En las vías Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila". Aplica en ambos sentidos desde las 06:00 a 18:00 horas. Aplica para ambos sentidos en la vía <i>Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre)</i> , desde las 12:00 a 19:00 horas.
DOMINGO	28 de junio 2026	15:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía sentido "Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha – Bogotá".
LUNES (FESTIVO)	29 de junio 2026	10:00 a 23:00 horas

		Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarra – Popayán". En la vía Bogotá – Villavicencio – Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En ambos sentidos desde las 10:00 a 01:00 horas del 30-06-2026. En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 30-06-2026.
PUENTE FESTIVO "DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	17 de julio 2026	15:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (<i>únicamente en sentido éxodo</i>) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".
SABADO	18 de julio 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarra – Popayán". Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.
DOMINGO	19 de julio 2026	15:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía sentido "Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha – Bogotá".
LUNES (FESTIVO)	20 de julio 2026	10:00 a 23:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarra – Popayán". En la vía Bogotá – Villavicencio – Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 21-07-2026.

VÍAS A RESTRINGIR:

1. ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA.
2. BARRANQUILLA - CARTAGENA (VÍA AL MAR).

3. BARBOSA (ANTIOQUIA) - CISNEROS - SAN JOSÉ DEL NUS.
4. BOGOTÁ (DESDE LA CALLE 245) - CHÍA - CAJICÁ - UBATÉ - CHIQUINQUIRÁ - BARBOSA - SAN GIL - BUCARAMANGA.
5. BOGOTÁ - CHOACHÍ.
6. BOGOTÁ (DESDE EL PEAJE PATIOS) - LA CALERA - GUASCA - GUATAVITA - SESQUILÉ (INCLUYE YE DE SALITRE - SOPO - BRICEÑO).
7. BOGOTÁ (PUENTE DE GUADUA) - LA VEGA - VILLETÁ - GUADUAS - HONDA (INCLUYE GUADUAS - EL KORAN).
8. BOGOTÁ (LÍMITE MUNICIPAL DE SOACHA) - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ.
9. BOGOTÁ (DESDE LA CALLE 245) - TOCANCIPÁ - TUNJA.
10. BOGOTÁ (DESDE EL SECTOR UVAL KM. 0) - VILLAVICENCIO - ACACÍAS.
11. BOSCONIA - ZAMBRANO - CARMEN DE BOLÍVAR - CRUZ DEL VISO - TURBACO - CARTAGENA.
12. BUCARAMANGA - PAMPLONA - CÚCUTA.
13. BUCARAMANGA - EL PLAYÓN - SAN ALBERTO.
14. CALI - POPAYÁN.
15. CARRETO - CALAMAR - SANTO TOMAS - SABANAGRANDE (ATL).
16. MEDELLÍN - CRUCE RUTA 45 (CAÑO ALEGRE)
17. IBAGUÉ - CAJAMARCA - CALARCÁ - LA PAILA.
18. IBAGUÉ - ALVARADO - ARMERO - MARIQUITA.
19. MANIZALES - MARIQUITA - HONDA.
20. MONTERÍA - CERETÉ - LORICA - COVEÑAS - TOLÚ - TOLUVIEJO - CRUZ DEL VISO (BOLÍVAR).
21. MOSQUERA (DESDE PEAJE RÍO BOGOTÁ D.C.) - FACATATIVÁ - LOS ALPES.
22. NEIVA - GARZÓN - PITALITO.
23. NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT.
24. POPAYÁN - MOJARRAS - PASTO - IPIALES - RUMICHACA, INCLUYE VARIANTE DE POPAYÁN. (APLICA ÚNICAMENTE PARA LAS FECHAS DE LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA).
25. PRIMAVERA - AMAGÁ - BOLOMBOLO - CIUDAD BOLÍVAR.
26. PRIMAVERA - LA PINTADA - LA FELISA - LA MANUELA.
27. PUERTO ARAUJO - PUERTO BOYACÁ.
28. PUERTA DE HIERRO - MAGANGUÉ - MOMPÓS - GUAMAL - EL BANCO - TAMALAMEQUE - EL BURRO.
29. SANTA MARTA - PALOMINO.
30. SINCELEJO - EL CARMEN DE BOLÍVAR.
31. SOGAMOSO - TOQUILLA.
32. TUNJA - BARBOSA.
33. TUNJA - CHIQUINQUIRÁ.

34. TUNJA - DUITAMA – SOGAMOSO, INCLUYE VARIANTE DE TUNJA.
35. VILLAVICENCIO - CUMARAL.
36. VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ.
37. YE DE CIÉNAGA - FUNDACIÓN - SAN ROQUE - AGUACHICA.
38. YE DE HATILLO (BARBOSA-ANTIOQUIA) - YARUMAL - CAUCASIA.

VÍAS CON EXCEPCIÓN DE RESTRICCIÓN:

1. BARRANQUILLA - YE DE CIÉNAGA.
2. BUCARAMANGA - LA LIZAMA.
3. CÚCUTA - YE DE ASTILLEROS - SARDINATA - OCAÑA.
4. GIRARDOT - NARIÑO - GUATAQUÍ - CAMBAO.
5. MEDELLÍN - SANTA FÉ DE ANTIOQUIA - MUTATÁ
6. PALMIRA - YE DE VILLA RICA.
7. PEREIRA - CARTAGO - LA PAILA.

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el Artículo 3° de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 "Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos".

NOTA 1: El domingo 29, lunes 30 y martes 31 de marzo, así como el viernes 3 de abril de 2026, **NO SE APLICARÁ** la restricción de carga para la movilización de vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos), con el propósito de contribuir a la movilización de medicamentos, alimentos, combustibles y demás productos de la canasta familiar en todo el país.

Para los siguientes días, la restricción **NO APLICA A NIVEL NACIONAL**, solo se implementará en algunas vías específicas de acuerdo a los horarios enunciados en este documento, así: los **viernes 20 de marzo, jueves 30 de abril, los viernes 15 de mayo, 05, 12 y 26 de junio y 17 de julio de 2026**, la restricción aplica únicamente para las salidas de la ciudad de Bogotá y vías del departamento de Cundinamarca en sentido éxodo. Igualmente aplica en ambos sentidos para las vías, "Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué e Ibagué Calarcá – La Paila". El **viernes 27 de marzo y el miércoles 01 de abril de 2026**, la restricción aplicará únicamente para las salidas de la ciudad de Bogotá y las vías del departamento de Cundinamarca en sentido éxodo. Además, se implementará en ambos sentidos en las vías Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué – Calarcá – La Paila y Popayán – Mojarra – Pasto – Ipiales Rumichaca (incluye variante de Popayán). El **Domingo 22 de marzo, sábado 04 de abril y 02 de mayo, domingos 17 de mayo, 07, 14 y 28 de junio y 19 de julio de 2026**, la restricción aplica únicamente vía sentido "Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha – Bogotá, en el horario de 15:00 a 23:00 horas.

Los **sábados 21 y 28 de marzo, jueves 02 de abril, viernes 01 de mayo y sábado 16 de mayo, 06, 13 y 27 de junio y 18 de julio de 2026**, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías sujetas a restricción y de acuerdo a los horarios enunciados en este documento (la vía Popayán – Pasto – Ipiales – Rumichaca – incluyendo variante de Popayán, le aplica restricción únicamente los días que hacen parte de la temporada de **SEMANA SANTA**). En la vía Honda - Doradal – Medellín aplica en ambos sentidos en el horario 12:00 a 19:00 horas excepto el jueves 02 de abril de 2026.

Las vías Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila". Le aplica restricción en ambos sentidos en el horario de las **06:00 a 18:00 horas**, para los días **jueves 02 de abril y sábado 27 de junio de 2026**.

El **lunes 23 de marzo, domingo 05 de abril y 03 de mayo, los lunes 18 de mayo, 8, 15, y 29 de junio y 20 de julio de 2026**, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías a restringir y de acuerdo a los horarios enunciados en este documento (la vía Popayán – Pasto – Ipiales – Rumichaca – incluyendo variante de Popayán, le aplica restricción únicamente los días que hacen parte de la temporada de **SEMANA SANTA**). En las vías Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué e Ibagué – Calarcá – La Paila, la restricción aplica desde las **08:00 hasta las 01:00 horas** del día siguiente; de igual manera, para estas fechas en la vía Bogotá – Villavicencio – Acacias, la restricción aplica de manera total (sin excepciones) a los vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) en ambos sentidos y para el **domingo 05 de abril y lunes 29 de junio de 2026** la restricción aplica desde las **08:00 hasta las 01:00 horas** del día siguiente en el tramo vial.

NOTA 2: Los domingos que no hagan parte de un puesto festivo, la restricción de vehículos de carga se aplica en el horario de **16:00 a las 20:00 horas**, como lo establece el Artículo 2 de la Resolución 002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 3: La relación de los siete (7) corredores exceptuados de la restricción para la movilización de vehículos de carga con un peso igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos), se establece sin perjuicio de las medidas y disposiciones emitidas por los diferentes administradores viales.

NOTA 4: Se exceptúa del contenido del presente BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° de la Resolución No. 0002307 del 12 agosto de 2014, que a la letra dice: (...) *Se exceptúan de lo definido en la presente resolución, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:*

1. *Periódico con ediciones del día.*
2. *Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.*
3. *Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.*
4. *Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empaclado.*
5. *Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.*
6. *Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.*
7. *Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y Gas Natural Comprimido (GNC).*
8. *Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.*
9. *Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.*
10. *Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.*
11. *Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte sólo este producto (...)*

Es de anotar que, las excepciones anteriormente enunciadas aplican en los días y horarios de restricción descritos; por lo tanto, dichos vehículos podrán movilizarse por las vías nacionales del país.

NOTA 4.1: Para el caso oxígeno y combustibles, se exceptúan de las medidas de restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos) establecidas en el presente documento, incluyendo los domingos que no hagan parte de los puentes festivos, los vehículos dedicados al transporte de Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior y Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante, Gas Licuado de Petróleo, JET A1, AVGAS y Gas Natural Comprimido, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando sean destinados solo para esta actividad.

NOTA 4.2: Para el caso del Plan Pétalo, se exceptúan de las medidas de restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos) establecidas en el presente documento,

incluyendo los domingos que no hagan parte de los puentes festivos, los vehículos dedicados al transporte de flores del Plan Pétalo, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando sean destinados solo para esta actividad con sus respectivos soportes.

NOTA 5: De acuerdo con la autorización de movilización de los vehículos de carga que transporten ganado en pie y porcino en la vía **Bosconia – Santa Marta**, otorgada mediante Radicado MT No. 20204000072561 del 27/02/2020, se hace necesario precisar los días y horarios autorizados, así: los días sábados cuando se aplique la restricción de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos), pueden transitar hasta las **14:00 horas**, los días domingos pueden movilizarse en el corredor vial y los días lunes festivos, deberán cumplir los horarios de restricción para vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie.

NOTA 6: Teniendo en cuenta el Radicado MT No. 20204000317991 del 23/06/2020, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a carne blanca y carne roja (*de aves o de pescado, de res vacuna, porcina, ovina o caballar*).

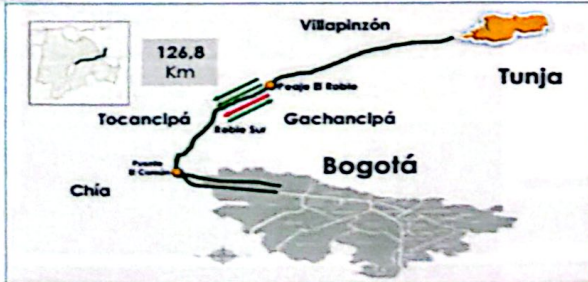
NOTA 7: Teniendo en cuenta el Radicado MT No. 20214000575661 del 10/06/2021, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie, exceptuándose como especie pecuaria.

NOTA 8: Teniendo en cuenta el alto flujo vehicular que se presentará en la Red Vial Nacional durante los puentes festivos del **"DÍA DE SAN JOSÉ"** (20 al 23 de marzo de 2026); **"TEMPORADA SEMANA SANTA"** (27 marzo al 05 de abril de 2026); **DÍA DEL TRABAJO** (30 de abril al 03 mayo de 2026); **"DÍA DE LA ASCENSIÓN"** (15 al 18 de mayo de 2026); **"DÍA DE CORPUS CHRISTI"** (05 al 08 de junio de 2026); **"DÍA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"** (12 al 15 de junio de 2026); **"DÍA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO"** (26 al 29 de junio de 2026); **"DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA"** (17 al 20 de julio de 2026); la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, implementará medidas especiales para la gestión del tráfico en los tramos viales que se detallan a continuación:



Vía Bogotá (Calle 245) – Tunja





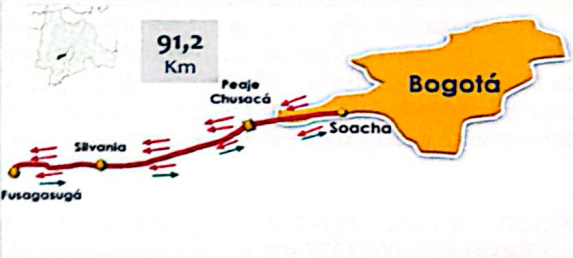
Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangueras: Peque Andes, Peque Fusca y Peque El Roble.

ÉXODO	
Días del dispositivo	Viernes: 20 y 27 de marzo; 01 y 15 de mayo; 05, 12 y 26 de junio y 17 de julio 2026. Sábados: 21 y 28 de marzo; 16 de mayo y 06, 13 y 27 de junio y 18 de julio 2026. Miércoles: 01 de abril 2026. Jueves: 02 y 30 de abril 2026.
RETORNO	
Días del dispositivo	Domingos: 22 de marzo; 05 de abril; 03 y 17 de mayo; 07, 14 y 28 de junio y 19 de julio 2026. Lunes: 23 de marzo; 18 de mayo; 08, 15 y 29 de junio y 20 de julio 2026. Sábados: 02 de mayo y 04 de abril 2026.
Contratrufo	Desde el Peaje El Roble hasta Gachancipá (sector Roble Sur).
Vías alternas	- Sesquile - Guatavita - La Calera Bogotá. - Tocancipá - Cajicá - Chía - Cota - Calle 80. - Tocancipá - Cajicá - Tabio - Tenjo - Calle 80.

Vía Soacha – Peaje Chusacá – Silvania - Fusagasugá



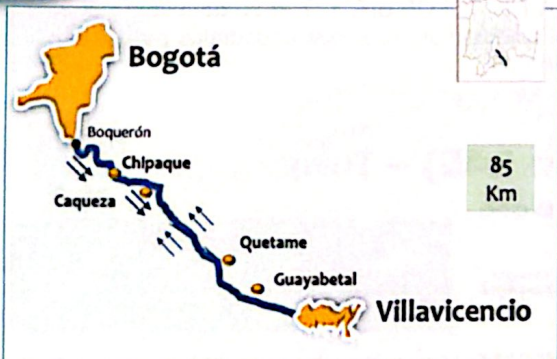
Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial en cruces semafóricos e intersecciones no reguladas, presencia de patrullas recorredoras.

Cangureros: Peaje Chusacá y Peaje Chinautá.

ÉXODO	
Días del dispositivo	- Viernes: 20 y 27 de marzo; 01 y 15 de mayo; 05, 12 y 26 de junio y 17 de julio 2026. - Sábados: 21 y 28 de marzo; 16 de mayo y 06, 13 y 27 de junio y 18 de julio 2026. - Miércoles: 01 de abril 2026. - Jueves: 02 y 30 de abril 2026.
Contratajuo	De acuerdo al incremento y congestión vehicular. De manera total o parcial en el tramo vial.
Semáforos	Desde el municipio de Soacha hasta Fusagasugá.
Semáforos	Intermitencia desde Av. Boyacá hasta Soacha.
RETORNO	
Día del dispositivo	- Domingos: 22 de marzo; 05 de abril; 03 y 17 de mayo; 07, 14 y 28 de junio y 19 de julio 2026. - Lunes: 23 de marzo; 18 de mayo; 08, 15 y 29 de junio y 20 de julio 2026. - Sábado: 02 de mayo y 04 de abril 2026.
Contratajuo	De acuerdo al incremento y congestión vehicular. De manera total o parcial en el tramo vial.
Uso carril Transmilenio	Desde Soacha hasta la Escuela General Santander Horario de acuerdo a las necesidades y autorización por parte de Transmilenio.
Vías alternas	Soacha – Mandoñeda – Mosquera – Bogotá.

Vía Bogotá – Villavicencio



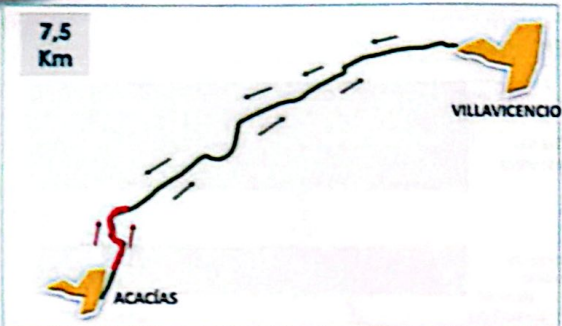
Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureros: Peajes Boquerón y Naranjal.

ÉXODO	
Días del dispositivo	- Viernes: 20 y 27 de marzo; 01 y 15 de mayo; 05, 12 y 26 de junio y 17 de julio 2026. - Sábados: 21 y 28 de marzo; 16 de mayo y 06, 13 y 27 de junio y 18 de julio 2026. - Miércoles: 01 de abril 2026. - Jueves: 02 y 30 de abril 2026.
Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular, de manera total o parcial en el tramo vial.
RETORNO	
Día del dispositivo	- Domingos: 22 de marzo; 05 de abril; 03 y 17 de mayo; 07, 14 y 28 de junio y 19 de julio 2026. - Lunes: 23 de marzo; 18 de mayo; 08, 15 y 29 de junio y 20 de julio 2026. - Sábado: 02 de mayo y 04 de abril 2026.
Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular, de manera total o parcial en el tramo vial.
Vías alternas	Villavicencio - Guayabetal - Cáqueza - Bogotá, de 15:00 hasta las 23:00 horas
Vías alternas	Cierre sentido vehicular Bogotá – Villavicencio en el km. 0 "Barrio Uval" a partir de las 13:00 horas hasta las 23:00 horas
Vías alternas	Vía antigua Bogotá (Peaje Boquerón II - Bogotá).

Vía Acacías - Villavicencio



ÉXODO

Días del dispositivo

- Viernes: 20 y 27 de marzo; 01 y 15 de mayo; 05, 12 y 24 de junio y 17 de julio 2026.
- Sábados: 21 y 28 de marzo; 16 de mayo y 06, 13 y 27 de junio; y 18 de julio 2026.
- Miércoles: 01 de abril 2026.
- Jueves: 02 y 30 de abril 2026.

Reversibles
De acuerdo al incremento y congestión vehicular de manera total o parcial en el tramo vial.

Semáforos
No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo

- Domingos: 22 de marzo; 05 de abril; 03 y 17 de mayo; 07, 14 y 28 de junio y 19 de julio 2026.
- Lunes: 23 de marzo; 18 de mayo; 08, 15 y 29 de junio y 20 de julio 2026.
- Sábado: 02 de mayo y 04 de abril 2026.

Reversible
De acuerdo al incremento y congestión vehicular. Desde Km 54 Peaje Ocoa hasta el Km 63+500.

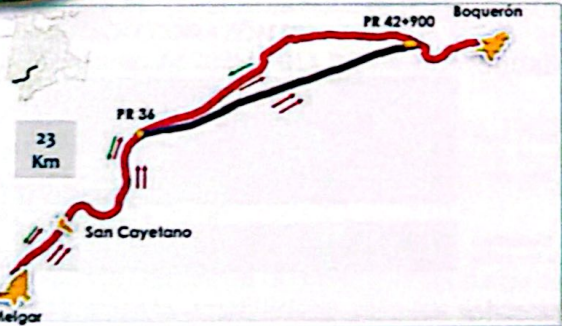
Vías alternas
No Aplica

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Congruentes: Peaje Ocoa.

Vía Melgar - Boquerón



RETORNO

Día del dispositivo

- Lunes: 23 de marzo; 18 de mayo; 08, 15 y 29 de junio y 20 de julio 2026.
- Domingo: 05 de abril y 03 de mayo 2026.

Contratruje
De 12:00 hasta las 18:00 horas, desde el kilómetro 36 hasta el kilómetro 42+900.

Semáforos
No aplica.

Vías alternas
No aplica.

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial en cruces semafóricos e intersecciones no reguladas, presencia de patrullas recorredoras.

Congruentes: No aplica.



Vía Bogotá – Facatativá



RETORNO

Día del dispositivo

- **Domingos:** 22 de marzo; 05 de abril; 03 y 17 de mayo, 07, 14 y 28 de junio y 19 de julio 2026.
- **Lunes:** 23 de marzo; 18 de mayo, 08, 15 y 29 de junio y 20 de julio 2026.
- **Sábado:** 02 de mayo y 04 de abril 2026.

Manejo de Tráfico

- Cierre total de vía en la Glorieta de Mosquera hacia La Mesa.

- De acuerdo con los horarios establecidos para el reversible de la vía departamental Mosquera – La Mesa – Girardot.

Semáforos

- Intermitencia desde la calle 138.

Vía alterna

- Mosquera – Funza – Siberia – Bogotá



Vía La Mansa - Primavera



ÉXODO

Días y horas del dispositivo

- **Viernes:** 20 y 27 de marzo; 01 y 15 de mayo; 05, 12 y 26 de junio y 17 de julio 2026.
- **Sábados:** 21 y 28 de marzo; 14 de mayo y 04, 13 y 27 de junio; y 18 de julio 2026.
- **Miércoles:** 01 de abril 2026.
- **Jueves:** 02 y 30 de abril 2026.

Contratrufo o Reversible

- De acuerdo al incremento y congestión vehicular, de manera total o parcial en el tramo vial.

RETORNO

Día del dispositivo

- **Domingos:** 22 de marzo; 05 de abril; 03 y 17 de mayo, 07, 14 y 28 de junio y 19 de julio 2026.
- **Lunes:** 23 de marzo; 18 de mayo, 08, 15 y 29 de junio y 20 de julio 2026.
- **Sábado:** 02 de mayo y 04 de abril 2026.

Contratrufo o Reversible

- Desde el sector de Camilo C km. 81+700 hasta el km. 94+800 vía La Mansa – Primavera ruta 6003.
- Desde las 15:00 hasta las 19:00 horas.

Vías alternas

- Bolombolo - Santa Fe de Antioquia - Medellín.
- Bolombolo - La Píñola - Santa Bárbara - Medellín.

Vía San Gil - Bucaramanga

ÉXODO	
Días del dispositivo	- Viernes: 20 y 27 de marzo; 01 y 15 de mayo; 05, 12 y 26 de junio y 17 de julio 2026. - Sábados: 21 y 28 de marzo; 16 de mayo y 06, 13 y 27 de junio y 18 de julio 2026. - Miércoles: 01 de abril 2026. - Jueves: 02 y 30 de abril 2026.
Contratrufo o Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular manera total o parcial en el tramo vial Desde el km. 78+800 sector E.D.S El Molino - Piedecuesta hasta el km. 76+600 (Sector El Bwey).
Semáforos	Intermitencia entrada a Piedecuesta.

RETORNO	
Día del dispositivo	- Domingos: 22 de marzo; 05 de abril; 03 y 17 de mayo, 07, 14 y 28 de junio y 19 de julio 2026. - Lunes: 23 de marzo; 18 de mayo; 08, 15 y 29 de junio y 20 de julio 2026. - Sábado: 02 de mayo y 04 de abril 2026.
Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular Desde el km. 76+600 sector El Bwey hasta el km 78+800 sector E.D.S El Molino - Piedecuesta.
Semáforos	Intermitencia entrada a Piedecuesta.

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Los horarios establecidos pueden ser modificados por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a través del Puesto de Mando Unificado (PMU) en caso de alto flujo vehicular o situaciones de emergencia, conforme a la nota especial de este comunicado. Asimismo, se autoriza la implementación de medidas de manejo del tránsito vehicular durante los puentes festivos de 2026 correspondientes al "DÍA DE SAN JOSÉ" (20 al 23 de marzo de 2026); "TEMPORADA SEMANA SANTA" (27 marzo al 05 de abril de 2026); "DÍA DEL TRABAJO" (30 de abril al 03 mayo de 2026); "DÍA DE LA ASCENSIÓN" (15 al 18 de mayo de 2026); "DÍA DE CORPUS CHRISTI" (05 al 08 de junio de 2026); "DÍA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" (12 al 15 de junio de 2026); "DÍA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO" (26 al 29 de junio de 2026); "DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA" (17 al 20 de julio de 2026).

NOTA 9: Los vehículos tipo grúa que se movilicen para la atención de vehículos varados y siniestrados que se encuentren sobre las vías, se exceptúan de la restricción definida en el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5, numeral 10 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 10: Los vehículos que transporten carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones establecidas para los vehículos de carga en la Resolución No. 4959 del 10 de noviembre de 2006, Resolución No. 0002307 del 12 de agosto de 2014 y en lo dispuesto en los Boletines Estratégicos de Seguridad y Movilidad emitidos por el Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

NOTA 11: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, autorizará la movilización de vehículos para la asistencia humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial, asimismo, de las entidades del sistema (Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional y Policía Nacional).

NOTA 12: El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y las concesiones de la red vial nacional han programado la suspensión de obras que puedan afectar la movilidad durante la vigencia del presente comunicado. No obstante, debido al desarrollo de algunos proyectos concesionados y en cumplimiento de la programación y ejecución de los respectivos contratos, podrán realizarse labores puntuales en la vía. En tales casos, el concesionario deberá garantizar la adecuada señalización, con el fin de preservar la seguridad y movilidad de los usuarios.

NOTA 13: Se establece el Puesto de Mando Unificado – PMU, con asistencia del Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Superintendencia de Transporte, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV. Para información adicional sobre las vías nacionales, se encuentran dispuestos los siguientes canales de atención, así:

1. Para dudas, inquietudes o reportes de las vías, se encuentra dispuesta la línea de atención #767.
2. Los usuarios podrán consultar información del estado de las vías, las 24 horas del día a través de X @numeral 767 y Facebook/numeral767.



Coronel JAR ALONSO PARRA ARCHILA
Director de Tránsito y Transporte - Policía Nacional



Doctor LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
Director de Transporte y Tránsito - Ministerio de Transporte

Elaborado por: SI. William Alexander Ballen Solano /DITRA-GRUTA
Revisado por: MY. Miguel Angel Jimenez Palencia /DITRA-ARMUL (E).
MY. Jonathan Leandro Calderon Barreto /DITRA-ASJU
TC. Edwin Ricardo Arguello Neiza / DITRA-SUTRA. (E)

Fecha de elaboración: 16/03/2026
Archivo: Z:\DITRA-2026\RESTRICCIÓN CARGA PRIMER SEMESTRE